

**ACUERDO NO.006
(9 FEBRERO 2026)**

“Por el cual se reglamenta la reapertura y las condiciones de la línea de crédito de vehículo para los asociados del FESS”

La Junta Directiva del **Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades “FESS”**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Decreto 1481 de 1989, la Ley 1391 de 2010 y el Artículo 59 numeral 7 del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

1. Que el FESS tiene como finalidad social promover el bienestar económico y social de sus asociados mediante el otorgamiento de soluciones de crédito en condiciones favorables y sostenibles.
2. Que es competencia de la Junta Directiva revisar y actualizar periódicamente la reglamentación de servicios para adecuarla a las necesidades de los asociados y a la realidad financiera del Fondo.
3. Que se ha identificado la necesidad de reabrir la línea de crédito de Vehículo para facilitar el acceso de los asociados a soluciones de movilidad.
4. Que la Junta Directiva, en su sesión del 9 de febrero de 2026, analizó y aprobó el plan de negocios que sustenta la reapertura y las modificaciones técnicas de esta modalidad de crédito.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – REAPERTURA Y CARACTERÍSTICAS: Reabrir la línea de crédito de VEHÍCULO para los asociados del FESS, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

1. Definición: Crédito destinado a financiar la adquisición de vehículo automotor.
2. Margen de Financiación: Hasta el 90% del valor comercial para vehículos nuevos y hasta el 70% para vehículos usados.
3. Monto Máximo: Hasta 80 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
4. Plazo Máximo: Hasta ochenta y cuatro (84) meses.
5. Tasa de Interés: 1.05% mes vencido (12.6% Efectivo Anual).

ARTÍCULO SEGUNDO – REQUISITOS: Para acceder a esta línea, el asociado deberá cumplir con lo siguiente:

1. Antigüedad: Tener un tiempo mínimo de afiliación al FESS de seis (6) meses.
2. Documentación: Adjuntar factura de venta (vehículos nuevos) o promesa de compraventa (vehículos usados).
3. Antigüedad del Vehículo: El modelo del vehículo no podrá ser superior a siete (7) años.
4. Seguros: Es obligatorio tomar las pólizas de protección del bien ofrecido en garantía.
5. Garantía y Desembolso: Se constituirá garantía personal y pignoración del vehículo, donde el FESS figure como primer beneficiario. El desembolso final del 20% restante se realizará contra la presentación de la tarjeta de propiedad a nombre del asociado y el registro de la reserva de dominio a favor del FESS.

ARTÍCULO TERCERO – CONDICIONES Y CONTROLES: Las demás condiciones no previstas en este acuerdo se regirán por el Reglamento de Servicios de Crédito vigente. La Gerencia velará por el cumplimiento de la capacidad de pago y el nivel de endeudamiento del solicitante previo a la aprobación.

ARTÍCULO CUARTO – VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y será aplicable a todas las solicitudes radicadas desde el 30 de enero de 2026.

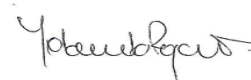
ARTÍCULO QUINTO – PUBLICIDAD: La administración del FESS procederá con la actualización de los canales digitales y la emisión de una circular informativa para todos los asociados.

Aprobado en Junta directiva el 9 de febrero del 2026 en acta No, 1002

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PATRICIA VALLEJO ARAUJO
Presidente Junta Directiva



HILDA YOLANDA RJAS
Secretaria Junta Directiva (e)